

**Artículo 9.º.—Revocación y Reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

**1333 ORDEN de 30 de enero de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades que participen de los principios establecidos por la Organización Mundial de la Salud sobre «Ciudades Saludables».**

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de mejorar las condiciones de vida de sus pueblos y ciudades y con la intención de influir positivamente hacia unos hábitos más saludables de sus ciudadanos, en el marco de los principios y objetivos de «Salud para todos en el año 2.000» de la Organización Mundial de la Salud y de los de su Oficina Regional para Europa establecidos en el «Proyecto de Ciudades Saludables», considera que el establecimiento de medidas de fomento de proyectos y programas, a desarrollar por las Corporaciones Locales, que participen de los principios expuestos supondrá un indudable beneficio para todos los ciudadanos de nuestra Región.

Por todo ello, dispongo:

**Artículo 1.º.—Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades que participen de los principios establecidos por la Organización Mundial de la Salud sobre «Ciudades Saludables».

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1991 y solamente serán otorgadas para proyectos que estén relacionados con las materias descritas en el punto 3 del anexo a la presente Orden.

**Artículo 2.º.—Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia que a través de proyectos concretos desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

**Artículo 3.º.—Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones.**

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986).

**Artículo 7.º**

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y el logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña «Subvencionado por la Consejería de Sanidad-Dirección General de Salud».

**Artículo 8.º.—Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 9.º.—Revocación y Reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1991.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

**A N E X O**

**MODELO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES  
PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES.  
(Orden de 30 de enero 1991, de la Consejería de Sanidad)**

A RELLENAR POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

(Rellenar uno por cada proyecto que se solicita sea subvencionado)

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_ Nº REGISTRO
2. TÍTULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_
3. MATERIA: (rellenar los espacios según la materia de que trate el proyecto).
1. Vigilancia y control de las aguas de consumo.
  2. Control higiénico-sanitario de establecimientos relacionados con la alimentación y, especialmente, la confección de censos de establecimientos sanitarios.
  3. Vigilancia y control de las aguas de baño.
  4. Aguas residuales. Censo y estudio del impacto sanitario de los vertidos.
  5. Otras.
4. JUSTIFICACIÓN: (exponer brevemente los motivos que obliguen a desarrollar este proyecto y por qué es prioritario para el Municipio; así como las actividades ya realizadas en este campo).
5. OBJETIVOS: (exponer los objetivos más importantes que se quieren alcanzar en el desarrollo del proyecto)
- 1.
  - 2.
  - 3.
  - 4.
  - 5.
6. LÍMITES O COBERTURA (definir límites geográficos o población según grupos de edades o actividad que serán los destinatarios de las Actividades a realizar)
7. ACTIVIDADES: (enumerar y realizar una breve descripción de las actividades a realizar para conseguir los objetivos planteados).
8. RECURSOS. PRESUPUESTO
- 8.1 Recursos humanos que participarán en el proyecto:
  - 8.2 Recursos materiales precisos, y en la actualidad no disponibles, para acometer la realización del proyecto:

RELACIÓN DE GASTOS PREVISTOS	CONCEPTO	CANTIDAD EN PTAS.
<b>TOTAL NECESARIO PARA EL PROYECTO</b>		<b>PTAS.</b>

8.3 CANTIDAD SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA ESTE PROYECTO: \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:  
—Solicitud firmada por el alcalde

A RELLENAR POR LA CONSEJERÍA

9. VALORACIÓN DE LA PETICIÓN

10. CUANTÍA CONCEDIDA: \_\_\_\_\_ PTAS.

11. OBSERVACIONES: